



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

SENTENCIA TC/0249/13

Referencia: Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, República Dominicana; a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Leyda Margarita Piña Medrano, Jueza Primera Sustituta, Presidenta en funciones; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; Ana Isabel Bonilla Hernández, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Jottin Cury David, Rafael Díaz Filpo, Wilson S. Gómez Ramírez,

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Katia Miguelina Jiménez Martínez e Idelfonso Reyes, jueces, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 185.4 y 277 de la Constitución, 9 y 54.8 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de fecha trece (13) de junio del año dos mil once (2011), dicta la siguiente sentencia:

I. ANTECEDENTES

1. Descripción de la sentencia recurrida en revisión objeto de la solicitud de suspensión de ejecución

1.1. La Sentencia núm. 168, cuya suspensión se solicita, fue dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil trece (2013), cuya parte dispositiva, copiada a la letra, expresa lo siguiente:

PRIMERO: Rechaza el recurso de casación interpuesto por las empresas Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estates Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 31 de octubre de 2011, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo; (sic)

SEGUNDO: Condena a las partes recurrentes al pago de las costas del procedimiento ordenando su distracción y provecho en beneficio

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

de los Licdos. Fabio J. Guzmán Ariza, Rubén J. García B., Joaquín A. Luciano, Rhadaisis Espinal Castellanos, Alberto Reyes B., y Nelson Manuel Jáquez Suarez y el Dr. Samuel Ramia Sánchez, quienes afirman estarlas avanzado en su totalidad. (sic)

2. Presentación de la solicitud de suspensión de ejecución de la sentencia recurrida

2.1. La solicitud de suspensión de ejecución de sentencia fue interpuesta por las empresas Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, en fecha el cuatro (04) de julio del año dos mil trece (2013), con la finalidad de que se suspenda la ejecución de la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil trece (2013).

2.2. Dicha solicitud fue notificada a Samuel Ramírez Sánchez mediante el Acto núm. 0502/13, instrumentado por el ministerial Francisco Arias Pozo, alguacil ordinario de la Suprema Corte de Justicia, en fecha ocho (08) de julio del año dos mil trece (2013).

3. Fundamentos de la sentencia objeto de la solicitud de suspensión de ejecución

3.1. La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia rechazó el recurso de casación interpuesto por las empresas Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 367/11, dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011), y fundamentó su decisión, entre otros, en los siguientes motivos:

3.1.1. *Considerando, que ha sido juzgado por esta Corte en forma constante en el uso de la teoría de la carga dinámica de la prueba, basada en la aplicación conjunta de las disposiciones de los artículos 16 y 223 del Código de Trabajo, “tal como dispuso la sentencia impugnada, por no haber declaración jurada que debía ofrecer por ante la Dirección General de Impuestos Internos, sobre los resultados de sus actividades comerciales en el período a que alude la reclamación formulada por el recurrido, liberará a éste de la prueba de los beneficios obtenidos por la recurrente en dicho período, al tenor de las disposiciones del artículo 16 del Código de Trabajo, que exime a los trabajadores de la prueba de los hechos establecidos por los libros y documentos que los empleadores deben registrar y conservar” (sentencia 18 de febrero 2004, B. J. núm. 1119, págs. 926-935), sin embargo, si el tribunal debe basar su fallo en la certificación de Impuestos Internos sobre declaración jurada del empleador, salvo que se demuestre lo contrario (sentencia 5 de septiembre de 2007, B. J. num. 1162, págs. 674-684). En vista de que el IX Principio Fundamental del Código de Trabajo reconoce primacía de los hechos en relación a los documentos y a la libertad de pruebas que existe en esta materia, un tribunal puede determinar la obligación de una empresa a repartir beneficios, a pesar de que su declaración jurada ante la Dirección General de Impuestos Internos afirme la existencia de pérdidas en sus operaciones comerciales, lo que puede darse por establecido del examen*

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

de todas las pruebas que se aporten (sentencia 18 de enero de 2006, B. J. núm. 1142, págs. 1021-1037). (sic)

3.1.2. Considerando, que asimismo un tribunal de fondo aún en el caso de la audiencia del depósito de la declaración, si comprueba a través de las pruebas aportadas que evidencian en forma clara e inequívoca la “crisis económica” alegada, el tribunal debe tomarlo en cuenta, sin embargo el fundamento de la recurrente se basa en un escrito de los recurridos en otra demanda, que ellos niegan en su escrito de defensa, y alegan que los recurrentes no depositaron su declaración jurada en la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII), demostrando las pérdidas alegadas, en el caso de que se trata ni depositaron la declaración jurada, ni hicieron prueba de estar en crisis económica ante la corte a-qua, en consecuencia dicho medio, en ese aspecto, carece de fundamento y de ser desestimado. (sic)

3.1.3. Considerando, que de lo anterior y estudio de la sentencia impugnada se advierte que la misma contiene motivos suficientes, razonables y pertinentes y una relación completa de los hechos, no advirtiéndose que al formal su criterio, la corte incurriera en desnaturalización, inexactitud de los hechos, incorrecta interpretación de la ley y falta de base legal, razón por la cual el medio examinado debe ser desestimado y rechazado el presente recurso. (sic)

4. Hechos y argumentos jurídicos de las partes demandantes en suspensión de ejecución de sentencia

4.1. Las partes demandantes en suspensión, empresas Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, persiguen la suspensión de la ejecución de la sentencia objeto de la presente solicitud, fundamentada, entre otros, en los siguientes argumentos:

4.1.1. Considerando, que *la 3ª Sala de la SCJ juzgó y determinó que en materia laboral, en los casos de desahucio ejercido por el empleador, el plazo de la prescripción es de 2 meses y 10 días, y que comienza a correr a partir del undécimo día luego del desahucio; todo esto en menosprecio e inobservancia de lo establecido expresa e inequívocamente por el Legislador: “Prescriben en el término de dos meses [---] las acciones en pago de las cantidades correspondientes al desahucio y al auxilio de cesantía” y “El término señalado para la prescripción comienza en cualquier caso un día después de la terminación del contrato” (sic).*

4.1.2. *Lo grave de esta decisión –contraria al Principio de Legalidad, al Principio de Separación de Poderes del Estado y a la Tutela Judicial Efectiva– es que la misma le ha dado carácter y efecto de autoridad de la cosa juzgada, a una astronómica condena que asciende a US\$3, 849,912.37. (sic)*

4.1.3. *Con su proceder, la 3ª Sala de la SCJ, ha violado el Principio de Razonabilidad, pues no resulta racional ni justo que por el impago de una deuda o crédito principal de 346,000 se imponga una penalidad ilimitada en el tiempo, que al día de hoy ronda un valor 850% de veces superior al crédito o deuda principal, pero que aún tiene vocación a continuar aumentando infinitamente en el tiempo; ha violado simultáneamente el Principio de Efectividad y el Principio de Oficiosidad, pues so pretexto de una insuficiencia de la ley (ausencia de un límite a la penalidad por impago de*

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

prestaciones por desahucio), en vez de limitar o condicionar una desmedida e irracional penalidad, la ha consentido y aprobado, contrariando así los fines esenciales de la leyes de Trabajo: “El presente código... consagra el principio de la cooperación entre el capital y el trabajo como base de la economía nacional”, desviándose además, de los propósitos de la ley en general: la ley... solo puede ordenar lo que es justo y útil a la comunidad y no puede prohibir más que lo que perjudica”. (sic)

5. Hechos y argumentos jurídicos de la parte demandada en suspensión de ejecución de sentencia

5.1. La parte demandada pretende que se rechace la presente solicitud de suspensión de ejecución de sentencia, argumentando lo siguiente:

5.1.1. *Como se puede advertir, lejos de violentar principios constitucionales, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia decidió justamente apegados a ellos, y hasta podemos indicar que se adelantó al recurso de revisión constitucional y a la presente demanda en suspensión, marcando de una manera clara, objetiva, y en apego a las normas del Derecho de Trabajo y a la Constitución de la Republica vigente las motivaciones adecuadas del porqué atentaría los principios de razonabilidad, de igualdad y de no discriminación que justamente enarbola nuestra Carta Sustantiva actual. Estas consideraciones, por razones obvias e imaginables no fueron traídas a colación por las recurrentes, pues dan al traste con lo que aún a este momento pretenden seguir invocando con una violación a principios constitucionales cuando son ellas mismas las que pretenden que sean violados esos principios cardinales. (sic)*

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

5.1.2. *Las recurrentes deberán revisar los Principios V que establece que los derechos reconocidos por la ley a los trabajadores no pueden ser objeto de renuncia o limitación; el Principio VI que establece que en materia de trabajo los derechos deben ser ejercidos y las obligaciones ejecutadas según las reglas de la buena fe (distinto a como lo han hecho las recurrentes), pero además el Principio VIII que expresa diáfamanamente que “que en caso de concurrencia de varias normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador” y que “si hay duda en la interpretación o alcance de la ley, se decidirá en el sentido más favorable al trabajador”. No por casualidad el legislador estableció además en el Código de Trabajo nuestro el Principio XIII que dispone que “el Estado garantiza a empleadores y trabajadores, para la solución de sus conflictos, la creación y el mantenimiento de jurisdicciones especiales”, pues son precisamente los órganos jurisdiccionales (Juzgado de Trabajo, Corte de Trabajo y Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia) que han actuado en este caso los mejores conocedores de los principios, normas y regulaciones establecidas en provecho de los trabajadores. (sic)*

6. Pruebas documentales

6.1. En el trámite de la presente solicitud de suspensión de ejecución de sentencia, los documentos más relevantes del expediente, depositados por las partes demandantes, son, los siguientes:

6.1.1. Instancia contentiva del recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por empresas Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center,

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Inc., y Roco Ki Management, en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil trece (2013), contra la Sentencia núm. 268, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013) y de la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta en fecha diez (10) de mayo de dos mil trece (2013).

6.1.2. Sentencia núm. 168, pronunciada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7. Síntesis del conflicto

7.1. Conforme a los documentos depositados en el expediente y a los argumentos invocados por las partes, el caso trata sobre la reclamación de las prestaciones laborales del señor Nicholas Isaías Tawil Fernández, quien fungía como presidente y gerente ejecutivo de las empresas Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, y obtuvo ganancia de causa en todas las instancias. Dichas empresas han interpuesto la presente solicitud de suspensión de ejecución contra la Sentencia núm. 168, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en fecha veintiséis (26) de marzo de 2013, hasta tanto se conozca la revisión constitucional del recurso de revisión de la sentencia y de la presente demanda, solicitando contra ella su suspensión, ante este Tribunal.

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

8. Competencia

8.1. Este tribunal es competente para conocer de la presente solicitud de suspensión de ejecución, en virtud de lo que establecen los artículos 185.4 y 277 de la Constitución y el artículo 54.8 de la Ley núm. 137-11.

9. Rechazo de la presente solicitud de suspensión de ejecución de sentencia

9.1. Para este tribunal constitucional, la presente solicitud de suspensión de ejecución de sentencia debe ser rechazada por las argumentaciones siguientes:

9.1.1. El Tribunal Constitucional tiene facultad para suspender la ejecución de decisiones jurisdiccionales que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en aplicación de lo establecido en el artículo 54.8 de la Ley núm. 137-11, texto según el cual: “el recurso no tiene efecto suspensivo, salvo que, a petición, debidamente motivada, de parte interesada, el Tribunal Constitucional disponga expresamente lo contrario”.

9.1.2. Al analizar la presente solicitud de suspensión, se puede comprobar que las partes demandantes pretenden la suspensión de la Sentencia núm. 168, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013), hasta tanto se conozca el recurso de revisión constitucional de dicha sentencia por ante este Tribunal Constitucional.

9.1.3. Para las partes demandantes, la presente solicitud de suspensión tiene como finalidad evitar la ejecución del pago de las prestaciones laborales al señor Nicholas Isaías Tawil Fernández, en razón de que la sentencia

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

impugnada ha violado el principio de razonabilidad, pues alegan que no resulta racional ni justo que por el impago de una deuda o crédito principal se imponga una penalidad ilimitada en el tiempo. Plantean, además, la violación a los principios de efectividad y oficiosidad.

9.1.4. Del análisis de la sentencia emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, se desprende que la misma rechaza el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la corte de apelación que condena a Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management al pago de la suma de setecientos sesenta y seis mil sesenta y cinco dólares (US\$766,065.00), más la penalidad de un día del salario devengado por el trabajador por cada día de retardo como lo establece la parte infine del artículo 86 del Código de Trabajo, a favor del señor Nicholas Isaías Tawil Fernández, por concepto de sus prestaciones laborales, sobre la base de un salario mensual de cuarenta y ocho mil dólares (US\$48,000.00).

9.1.5. En ese sentido, cuando se trata de un asunto puramente económico, como en la especie, en principio este tribunal ha rechazado la solicitud de suspensión de ejecución, tal y como estableció su precedente en la Sentencia núm. TC/0040/12, en fecha trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012):

La presente demanda en suspensión se rechaza, toda vez que la ejecución de esta sentencia se refiere a una condena de carácter puramente económico, que sólo genera en el demandante la obligación de pagar una suma de dinero, y en el caso de que la sentencia sea revocada la cantidad económica y sus intereses podrán

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ser subsanados; en ese sentido se ha referido el Tribunal Constitucional Español, al establecer que “la obligación de pagar o entregar una determinada cantidad de dinero (...) mediante la restitución de la cantidad satisfecha y, en su caso, el abono de los intereses legales que se consideren procedentes (ATC 310/2001)” (sic) (ese criterio ha sido reafirmado en las sentencias TC/0058/12 y TC 0063/2013).

9.1.6. En consecuencia, la presente solicitud de suspensión de ejecución de sentencia se rechaza, ya que para este tribunal: a) se trata de un asunto meramente económico; b) el demandante no desarrolla los argumentos que puedan justificar la existencia de ese grave perjuicio irreparable, exigido para que la presente solicitud de suspensión sea admitida; y c) no se encuentran reunidos los elementos excepcionales que este tribunal determina en cada caso, con la finalidad de verificar si la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia se justifica.

Esta decisión, firmada por los jueces del tribunal, fue adoptada por la mayoría requerida. No figuran las firmas de los magistrados Milton Ray Guevara, Hermógenes Acosta de los Santos y Víctor Gómez Bergés en razón de que no participaron en la deliberación y votación de la presente sentencia por causas previstas en la ley.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, el Tribunal Constitucional

DECIDE:

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia incoada por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).

SEGUNDO: DECLARAR la presente solicitud de suspensión de ejecución de sentencia libre de costas, conforme a lo establecido en el artículo 7.6 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de esta sentencia, por Secretaría, para su conocimiento y fines de lugar, a las partes demandantes, Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, y a la parte demandada, Nicholas Isaías Tawil Fernández.

CUARTO: DISPONER que la presente decisión sea publicada en el Boletín del Tribunal Constitucional.

Firmada: Leyda Margarita Piña Medrano, Jueza Primera Sustituta, Presidenta en funciones; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; Ana Isabel Bonilla Hernández, Jueza; Justo Pedro Castellanos Khoury, Juez; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Juez; Jottin Cury David, Juez; Rafael Díaz Filpo,

Sentencia TC/0249/13. Expediente núm. TC-07-2013-0039, relativo a la solicitud de suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Macao Beach Resort, Inc., Haciendas At Macao Beach Resort, Inc., Macao Beach Real Estate, Inc., Roco Ki Services, Inc., Roco Ki Club, La Ceiba Company, Macao Beach Development, Estates At Macao Beach Resort, Inc., Roco Ki Sales Center, Inc., y Roco Ki Management, contra la Sentencia núm. 168, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Juez; Wilson S. Gómez Ramírez, Juez; Katia Miguelina Jiménez Martínez, Jueza; Idelfonso Reyes, Juez; Julio José Rojas Báez, Secretario.

La presente sentencia es dada y firmada por los señores jueces del Tribunal Constitucional que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados, y publicada por mí, Secretario del Tribunal Constitucional, que certifico.

Julio José Rojas Báez
Secretario